



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000030

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2021
Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 25 de Marzo de 2021.

VISTOS:

Que, en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que, la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón) e institucionaliza, mediante 38 de sus artículos, la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.

Que, en su artículo 297 parágrafo II señala que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley.

Qué, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 7 señala que prevé expresamente que las Concejalas y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que, en virtud a la **Ley Municipal N° 002/2021** de fecha 9 de marzo de 2021, la cual establece en su Art 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto promover y establecer el procesos de transición municipal ordenada, responsable y transparente de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000029

administración municipal a las nuevas autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, gestión 2021 -2026.

Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, parágrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo, también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

Que, el Tribunal Supremo Electoral y en mérito al Calendario Electoral aprobado, el acto de posesión está previsto para el día lunes 3 de mayo de 2021 consiguientemente es necesario implementar un proceso de transición integral, ordenado, responsable y transparente; estableciendo actores, condiciones y mecanismos adecuados con el objeto de precautelar la institucionalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la transparencia en la administración de recursos públicos, garantizando la continuidad de servicios públicos y la optimización de capacidades de la gestión y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY MUNICIPAL N° 002/2021, EN REUNIÓN DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer e instruir el proceso de transición integral, ordenado, responsable y transparente de la gestión del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a la nueva autoridad electa en las recientes elecciones sub nacionales de fecha 7 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente disposición será aplicable, bajo responsabilidad, a todas las unidades organizacionales, entidades, así como a todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, cualquiera sea la forma de vinculación (designados, libre nombramiento, laborales, contrato, etc.); a cuyo efecto cada unidad organizacional será responsable de la elaboración de los Informes de cierre de gestión respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que mediante Resolución Administrativa Municipal se designe a los servidores públicos municipales que integrarán las Comisiones de Transición de parte de la gestión del Órgano Ejecutivo saliente, quienes serán acreditados para que los mismos coordinen con las Comisiones Acreditadas por el Alcalde Municipal electo. Las comisiones serán:

1. Comisión de Planificación y Finanzas Públicas.
2. Comisión Jurídica.
3. Comisión de Administración.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000028

4. Comisión de Transparencia.
5. Comisión de Desarrollo Humano.
6. Comisión de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana.
7. Comisión de Medio Ambiente y Riesgos.
8. Comisión de Infraestructura y Proyectos.
9. Comisión de Desarrollo Urbano.
10. Comisión de Desarrollo Social.
11. Comisión de Mantenimiento y Parque Automotor.
12. Comisión de Territorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal procedan al cierre administrativo al 26 de abril de 2021.

ARTICULO QUINTO. - Instruir que la entrega de los Informes de cierre de gestión al nuevo Alcalde Municipal electo, se realice en acto formal y público, el día 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que mediante las instancias y áreas competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, se garantice la continuidad de atención de los servicios públicos durante el período o proceso de transición municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Instruir a todas las autoridades del GAMV a contar con los respectivos informes de cierre debidamente respaldado para su entrega a las nuevas autoridades.

ARTICULO OCTAVO. - Instruir a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación proceda a la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Viacha, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
DEL GAMV

Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO DEL GAMV